

COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires

CONSEJO SUPERIOR

LA PLATA, 17 de enero de 2018

RESOLUCION Nº 1265

Exptes.: 63 Y 1414.-

VISTO

Que la Ley 10.699 y su Decreto reglamentario tienen como objeto la protección de la salud humana, los recursos naturales y la producción agropecuaria a través de la correcta y racional utilización de los agroquímicos

CONSIDERANDO

Que en el art. 8º de la referida Ley, se expresa que queda prohibida la venta directa al usuario y/o aplicación de los productos encuadrados en el artículo 7º incisos b) y c) sin "Receta Agronómica Obligatoria", confeccionada por un asesor técnico profesional ingeniero agrónomo u otro título habilitante matriculado en el Consejo Profesional de jurisdicción provincial, según lo establezca la reglamentación pertinente.

Que por Resolución del Consejo Superior Nº 1161 se fijó el Honorario Mínimo para la confección de la Receta Agronómica Obligatoria;

Que conforme las previsiones del Decreto Reglamentario 499/91, los profesionales ingenieros agrónomos deberán inscribirse en el Registro de Profesionales de la Dirección de Fiscalización Vegetal del Ministerio de Agroindustria de la Prov. de Bs.As., que asimismo tendrá a su cargo la confección, distribución y venta de los formularios de la receta agronómica obligatoria, como así también su fiscalización.

Que siendo ésta una tarea profesional, corresponde dar cumplimiento al art. 6º bis de la Ley 10698 (obligatoriedad del visado previo); art. 44º inciso 13 de la Ley 13.114 (tasa de visado) y Concordantes,

Que por tanto, a propuesta del Departamento de Ingeniería Agronómica, la Comisión IV de Aranceles y Honorarios aprobó el formulario que con carácter de "Declaración Jurada" deberá presentarse a tal efecto

Por ello, este **CONSEJO SUPERIOR** del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en su Sesión nº 464 del día de la fecha, en uso de las atribuciones que le son propias

RESUELVE

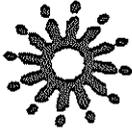
Art.1º.- Los profesionales Ingenieros Agrónomos y afines que confeccionen Recetas Agronómicas deberán visar por ante el Distrito correspondiente, la "Declaración Jurada" que obra como Anexo I de la Presente, dejando constancia en ella el/los Nº de receta/s, comitente/s, cuit, domicilio y honorario.

Art 2º.- A los fines de determinar el aporte previsional a que obliga la Ley 12.490 (art. 26º) y el monto de tasa de visado, el profesional deberá consignar el monto total de/de los honorarios incluidos en la referida declaración jurada.

Art.3º.- Notifíquese a los Colegios de Distrito y Áreas del Consejo Superior. Dese amplia difusión entre los matriculados y agréguese a sus antecedentes.

Ing.Civil JOSE MARÍA JÁUREGUI
Secretario
Consejo Superior

Ing.en Construc. NORBERTO LORENZO BELIERA
Presidente
Consejo Superior



de la Provincia de Buenos Aires
Ley 10.416 (Texto s/ modificatorias)

DECLARACION JURADA

FECHA DE PRESENTACION: Día _____ () Mes: _____ Año 20 _____

Ciudad _____ Partido _____

Quien suscribe la presente, Ingeniero/a _____

Doc.Id.: _____ CUIT: _____

Título Profesional: _____ Mat. nº: _____

Domicilio Real: _____ Localidad _____ C.P.(.....)

y Legal: _____ Localidad _____ C.P.(.....)

Teléfonos: (.....)

Email

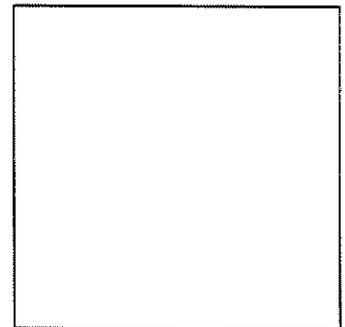
DECLARA BAJO JURAMENTO haber confeccionado las **RECETAS AGRONOMICAS** que más abajo se detallan, a saber:

	RECETA N°	COMITENTE	CUIT COMITENTE	DOMICILIO	HONORARIO*
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
	SUMA	TOTAL HONORARIOS			\$

A los fines de la determinación del aporte previsional a que obliga la Ley 12.490 (art. 26º), se consigna el monto del/los honorario/s totales incluidos en la presente declaración jurada, en la suma de Pesos:

*El Honorario correspondiente por cada receta será el equivalente al 16% del H. Mínimo vigente a la fecha de la presentación

VISADO DEFINITIVO N°



Firma y sello del Profesional

LIQUIDACION DE HONORARIOS Y APORTES

APORTES (Ley 12.490) Afiliado n°			
%	Fecha	N° de boleta	Monto depositado